

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 151-2025-MPMN

Moquegua, 05 de Diciembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 03-12-2025; la Carta N° 79-2025-NSP/R-MPMN, con Expediente N° 2553129, el Dictamen N° 010-2025-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, en su artículo 39°, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.", y el artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 143-2025-MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, acuerda NO APROBAR la solicitud de petición de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutará sobre un área total de 7,543.30 m2, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m2) y de la Partida electrónica N° 11006319 (2062.15 m2) ambas ubicados en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N° XIII, Sede Tacna;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Reconsideración de Acuerdos, establece que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, que en su artículo 78° con relación a la Reconsideración de Acuerdos, establece que. "El veinte por ciento de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, mediante la Carta N° 79-2025-NSP/R-MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2025, los Regidores Nicolas Sáenz Pascual y Santiago Villanueva Mamani Yucra, solicitan la Reconsideración de Acuerdo N° 143-2025- MPMN, del Dictamen N° 010-2025-COIPSLO-MPMN, para una nueva evaluación y análisis del presente asunto del Dictamen antes descrito;

Que, a través del Dictamen N° 010-2025-COIPSLO-MPMN, de fecha 11/11/2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, propone al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización de la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutara sobre un área total de 7,543.30 m2, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m2) y



de la Partida Electrónica N11006319 (2062.15 m2) ambas ubicados en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que, con Informe Legal N° 1533-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 26/11/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno de Concejo Municipal, la Reconsideración formulada por el señor NICOLAS SÁENZ PASCUAL, para su evaluación y aprobación de corresponder, conforme a lo previsto en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a la reconsideración presentada por los regidores Nicolas Sáenz Pascual y Santiago Villanueva Mamani Yucra, se pone a consideración nuevamente del Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de petición de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutará sobre un área total de 7,543.30 m2, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m2) y de la Partida electrónica N° 11006319 (2062.15 m2) ambas ubicados en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N° XIII, sede Tacna, para el Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Técnica y Operativa del Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil para la Gestión de Riesgos de Desastres en la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR, la solicitud de petición de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutará sobre un área total de 7,543.30 m2, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m2) y de la Partida electrónica N° 11006319 (2062.15 m2) ambas ubicados en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N° XIII, Sede Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente expediente y actuados a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

